



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2018-MPYLO/CM

La Oroya, 14 de junio de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de junio de 2018 y Visto el Informe Legal N° 076-2018-MPYLO/GAL, de fecha 11 de junio de 2018 y el Expediente N° 3651, de fecha 05 de junio de 2018, presentada por el señor Regidor Carlos Fernández Chancos, mediante el cual solicita licencia sin goce de haber/dietas, a fin de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 27 del artículo 9 de la norma antes citada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los Regidores;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convocó las elecciones a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 07 de octubre de 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República;

Que, mediante el literal e) numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipal, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, estipula que "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección";

Que, de acuerdo a la Resolución N° 0080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial el Peruano de fecha 09 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2018; señalando en el numeral 10 y 11 de su parte considerativa, lo siguiente: De las Licencias de Trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales.

10. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Yauli - la Oroya
Para vivir mejor...



licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas.

Que, a través del Expediente N° 3651, de fecha 05 de junio de 2018, presentada por el señor Regidor Carlos Fernández Chancos, mediante el cual solicita licencia sin goce de haber/dietas, a fin de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2018, el Concejo Municipal por mayoría acuerda aprobar la licencia sin goce de haber/dietas solicitado por el señor Regidor Carlos Fernández Chancos de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo establece en la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elección;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por mayoría.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la licencia sin goce de haber/dietas solicitada por el señor Regidor Carlos Fernández Chancos de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo establece en la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elección.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos Arredondo Mayta

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA